

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 132

Callao, 24 de Octubre de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El Dictamen N° 001 – 2024 – GRC / CR – CM, aprobado en Sesión de la Comisión de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, llevada a cabo el 05 de setiembre de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1° proclama *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, estableciéndose en el inciso 2 del Artículo 2°, que toda persona tiene derecho: *“A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”*;

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece las Dimensiones de la Autonomía (Política, Administrativa y Económica), y en su Numeral 9.2. especifica que la *“Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)”*, concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 4° de la Ley acotada en el considerando anterior, establece que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, (...) y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, (...)”*. En su Artículo 6°, señala que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, (...) orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades. (...)”*; en su Artículo 8° respecto a los Principios rectores de las políticas y gestión regional, establece: *“(...) 4. Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación. (...) 7. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la Ley antes mencionada, respecto al Consejo Regional, establece que: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, el Artículo 15° de la acotada norma, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”*;

Que, el inciso a) del Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 110 Fecha: 20.FEB. 2025

siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...); concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 38° de la Ley antes mencionada, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...); y en su Artículo 39° señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);"

Que, asimismo, en el Artículo 46 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales ejercen funciones específicas, las mismas que se desarrollan según las políticas regionales, formulándose en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia y conforme a lo previsto en el Artículo 60 de la mencionada Ley sobre Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, refiere entre otras que es función del Gobierno Regional: "a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales. (...);"

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su Artículo 1° establece que: "(...) tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante la Ordenanza Regional N° 000019 de fecha 21 de octubre de 2014, aprobó la creación de la Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados – COTEG Callao, como una instancia de coordinación, articulación e implementación de políticas regionales, planes, proyectos, programas, actividades y acciones vinculadas a la igualdad de género; y en los procesos de gestión institucional, planificación, presupuesto, monitoreo y rendición de cuentas de todas las unidades orgánicas, áreas, dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005 – 2017 – MIMP, se dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo para la Igualdad de Género; estableciendo en su Artículo 4° respecto de la conformación del mecanismo que: "Las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaria técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea.";

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada por Decreto Supremo N° 008 – 2019 – MIMP, propone en el Numeral 2. OBJETIVOS PRIORITARIOS Y LINEAMIENTOS: como Objetivo Prioritario 5: "Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres" y los Lineamientos: "5.1 Incorporar el enfoque de género en las entidades públicas que brindan bienes y servicios públicos."; "5.3 Reducir brechas de desigualdad de género en las entidades públicas."; "5.4 Desarrollar las competencias para la aplicación del enfoque de género en los/as servidores/as públicos/as." y "5.5 Prevenir el hostigamiento sexual laboral en las entidades públicas y privadas."; asimismo, en el Numeral 5. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS, 5.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS señala que el término **Transversalización del enfoque de género** es: "(...) el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad (ONU, 1997, 24).";

Que, el Decreto Supremo N° 015 – 2021 – MIMP, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, cuyo objetivo es: "Establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios."; con la finalidad de: "Contribuir, desde cada una de las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 110 Fecha: 20.FEB. 2025



competencias y funciones de las entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, al cierre de desigualdades y brechas de género entre mujeres y hombres en su diversidad mediante la transversalización del enfoque de género en la gestión institucional, a fin que todas las personas accedan y se beneficien de los servicios del Estado de manera oportuna, eficaz y sin ningún tipo de discriminación, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la Política Nacional de Igualdad de Género.”;

Que, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 005 – 2017 – MIMP, resulta necesario efectuar la modificación de la Ordenanza Regional N° 000019 de fecha 21 de octubre de 2014;

Que, mediante el Informe N° 000459 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta a la Gerencia General Regional, la necesidad de modificar la Ordenanza Regional N° 000019 de fecha 21 de octubre de 2014, en mérito del Decreto Supremo N° 005 – 2017 – MIMP, recomendando la modificación y adecuación de los artículos 2, 3, 5, 6 y 7 de la Ordenanza Regional en mención, por lo que remite su propuesta de Ordenanza Regional, según lo dispuesto por el Decreto Supremo indicado;

Que, con Informe N° 000632 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que: “(...) es necesario que la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precise los artículos a ser modificados, o derogados de la Ordenanza Regional N° 019–2014, de fecha 21 de octubre de 2014; y efectuar las coordinaciones para la designación de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá la “Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados – COTEG Callao”, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005–2017–MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, (...)”;

Que, mediante el Informe N° 000518 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 15 de septiembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, el proyecto de Ordenanza Regional, en el cual se precisa los artículos a ser modificados o derogado de la Ordenanza Regional N° 000019 de fecha 21 de octubre de 2014, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000632 – 2023 – GRC / GAJ;

Que, con Memorando N° 001690 – 2023 – GRC / GGR de fecha 10 de octubre de 2023, la Gerencia General Regional, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000518 – 2023 – GRC / GRPPYAT sobre la subsanación de las observaciones formuladas en atención al Informe N° 000632 – 2023 – GRC / GAJ;

Que, por Memorando N° 000760 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que de la revisión del proyecto de Ordenanza Regional adjunto al Informe N° 000518 – 2023 – GRC / GRPPYAT se han realizado observaciones, por lo que: “(...) se devuelven los actuados a su Despacho, con la finalidad que se sirva emitir pronunciamiento sobre las observaciones advertidas, y remitir un informe aclaratorio y concreto sobre las acciones que se proponen en el presente expediente; para lo cual, también se solicita realizar en lo que corresponda, la modificación del proyecto de Ordenanza Regional. (...)”;

Que, mediante el Informe N° 000464 – 2023 – GRC / OP de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el informe aclaratorio y el proyecto reformulado de la Ordenanza Regional, mediante el cual, se absuelven las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención al Memorando N° 000760 – 2023 – GRC / GAJ;

Que, a través del Memorando N° 006533 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 15 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 000464 – 2023 – GRC / OP de fecha 31 de octubre de 2023, de la Oficina de Planificación, el mismo que adjunta el proyecto reformulado de la propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 000019 de fecha 21 de octubre de 2014, por el cual se absuelven las observaciones formuladas mediante el Memorando N° 000760 – 2023 – GRC / GAJ, para su conocimiento y prosecución de su trámite;

Que, con Informe N° 000961 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y concluye que: “Por lo expuesto, del análisis del marco legal sobre la materia y los Informes emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Oficina de Planificación; la Gerencia de Asesoría Jurídica considera **PROCEDENTE** la propuesta de “ORDENANZA REGIONAL QUE

MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 00019, de fecha 21 de octubre de 2014, ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS – COTEG-CALLAO”; (...);

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Consejero Regional, Sr. Claudio Fernández Zapata, hizo uso de la palabra, con respecto a lo que dictamina la Comisión de la Mujer en su Dictamen N° 001 – 2024 – GRC / CR – CM, en el que no se ha considerado que artículos se está modificando de la Ordenanza Regional N° 000019 de fecha 21 de octubre de 2014; por lo que la mencionada comisión, en consenso con los miembros de dicha comisión, añadiendo el artículo donde se precisa los artículos a modificar de la norma regional indicada, en atención al pedido del mencionado Consejero Regional;

Que, el Pleno del Consejo Regional tomó conocimiento de los cambios realizados en el mencionado Dictamen, y se sometió a votación;

Que, mediante Dictamen N° 001 – 2024 – GRC / CR – CM, aprobado en la Sesión de la Comisión de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, llevada a cabo el 05 de setiembre de 2024, se recomienda al Consejo Regional: “(...) **APROBAR** la propuesta de “ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 00019, de fecha 21 de octubre de 2014, ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS – COTEG-CALLAO”. (...);

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Dictamen N° 001 – 2024 – GRC / CR – CM, aprobado en la Sesión de la Comisión de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, llevada a cabo el 05 de setiembre de 2024; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, la modificación de la Ordenanza Regional N° 000019 de fecha 21 de octubre de 2014, “ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS – COTEG CALLAO”, sustentado en el Informe N° 000459 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 15 de agosto de 2023 y el Memorando N° 006533 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA  
CONSEJERA DELEGADA

4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req.: 110 Fecha: 20 FEB 2025

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**DICTAMEN N° 001-2024-GRC/CR-CM**

Callao, 05 de setiembre de 2024.

**COMISION DE LA MUJER DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Informe N° 000459-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 000632-2023-GRC/GAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000518-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorando N° 000760-2023-GRC/GAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000464-2023-GRC/OP, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Planificación, Memorandum N° 006533-2023-GRC/GRPPAYT de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 000961-2023-GRC/GAJ, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000361-2023-GRC/GGR, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General Regional, el Proveído N° 000753-2023-GRC/SCR, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría del Consejo Regional, el Oficio N° 000225-2023-GRC/CD-JRSDB, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Consejero Delegado; y el Oficio N° 141-2024-GRC-CR-JSGA de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Consejera Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado a la presidenta de la Comisión de la Mujer.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política consagra a la persona humana como fin supremo de la Sociedad y del Estado, estableciendo en su Artículo 2°, inciso 2) que "Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole";

Que el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2 especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

El Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; en su artículo 6° establece que el desarrollo regional está orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; en su Artículo 8° establece, entre los principios rectores de las políticas y gestión regional el Principio de Inclusión, referido a que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales que buscan promover los derechos de los grupos sociales excluidos y vulnerables, impidiendo la discriminación; así como establece el Principio de Equidad, como

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RPP: ..... Fecha: ..... 20 FEB. 2025



componente constitutivo y orientador de la política y la gestión regional; asimismo, en su Artículo 60°, establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, entre otras, el formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la Política General de Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N°- 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su Artículo 1° establece que tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar, a mujeres y hombres, el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019- MIMP, propone en el numeral 2. Objetivos y Lineamientos: como Objetivo Prioritario 5: "Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres" y los Lineamientos: "5.1 Incorporar el enfoque de género en las entidades públicas que brindan bienes y servicios públicos"; "5.3 Reducir brechas de desigualdad de género en las entidades públicas", "5.4 Desarrollar las competencias para la aplicación del enfoque de género en los/as servidores/as públicos/as" y "5.5 Prevenir el hostigamiento sexual laboral en las entidades públicas y privadas";

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019- MIMP, en el numeral 5. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS, 5.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS señala que: "Transversalización del enfoque de género, es el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad (ONU, 1997, 24)";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante la Ordenanza Regional N° 000019 de fecha 21 de octubre del 2014, aprobó la creación de la Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados - COTEG Callao, como una instancia de coordinación, articulación e implementación de políticas regionales, planes, proyectos, programas, actividades y acciones vinculadas a la igualdad de género; y en los procesos de gestión institucional, planificación, presupuesto, monitoreo y rendición de cuentas de todas las unidades orgánicas, áreas, dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone que en las entidades públicas del Gobierno Regional Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo para la Igualdad de Género; estableciendo en su Artículo 4° respecto de la conformación del mecanismo, "Las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Rep: 110 Fecha: 2-0 FEB. 2025



un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea”;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, cuyo objetivo es, establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios; con la finalidad de contribuir, desde cada una de las competencias y funciones de las entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, al cierre de desigualdades y brechas de género entre mujeres y hombres en su diversidad mediante la transversalización del enfoque de género en la gestión institucional, a fin que todas las personas accedan y se beneficien de los servicios del Estado de manera oportuna, eficaz y sin ningún tipo de discriminación, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la Política Nacional de Igualdad de Género;

Que, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, resulta necesario efectuar la modificación de la Ordenanza Regional N° 000019, de fecha 21 de octubre de 2014;

Que, mediante el Informe N° 000459-2023-GRC/GRPPAYT de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial concluye que, en merito al Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se recomienda iniciar los trámites para la modificación y adecuación de los artículos 2, 3, 5, 6 y 7 de la Ordenanza Regional N° 0019-2014; según lo dispuesto por la norma;

Que, con Informe N° 000632-2023-GRC/GAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, determinó necesario que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precise los artículos a ser modificados o derogados de la Ordenanza Regional N° 019-2014, de fecha 21 de octubre de 2014; y efectuar las coordinaciones para la designación de un/a representante de el/la titular de la entidad quien presidirá la “ Comisión Técnica para transversalizar el Enfoque de Género en las política y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Descentralizados – COTEG Callao, en cumplimiento del D.S N° 005-2017-MIMP;

Que, con Informe N° 000518-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisó los artículos a ser modificados o derogados de la Ordenanza Regional N° 019-2014, de fecha 21 de octubre de 2014, sugeridos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000632-2023-GRC/GAJ, de fecha 31 de agosto de 2023;

Que, mediante Memorando N° 000760-2023-GRC/GAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita emitir pronunciamiento aclaratorio con respecto a la participación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Asimismo, emitir un pronunciamiento sobre las observaciones advertidas mediante un informe aclaratorio y concreto sobre las acciones que se proponen en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 20 FEB. 2025



presente expediente, para lo cual, también solicita realizar en lo que corresponda, la modificación del proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe N° 000464-2023-GRC/OP, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Planificación, remite las precisiones aclaratorias y el proyecto reformulado de la Ordenanza Regional N° 019-2014, mediante el cual, se absuelven las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

 Que, con Memorandum N° 006533-2023-GRC/GRPPAYT de fecha 15 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 000464-2023-GRC/OP, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Oficina de Planificación y adjunta el proyecto reformulado de la propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 019-2014, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y prosecución de su trámite correspondiente;

 Que, con el Informe N° 000961-2023-GRC/GAJ, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que, considera **PROCEDENTE** la propuesta de "ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 00019, de fecha 21 de octubre de 2014, ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLITICAS Y GESTIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS - COTEG-CALLAO". Asimismo, remitir los actuados administrativos al Consejo Regional del Callao para su debate y aprobación;

Que, con Informe N° 000361-2023-GRC/GGR, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General Regional, remite el proyecto de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 000019, de fecha 21 de noviembre de 2014, a fin de poner en conocimiento del Consejo Regional, para que éste proceda con su aprobación y tramite correspondiente;

Que, mediante el Proveído N° 000753-2023-GRC/SCR, de fecha 29 de noviembre de 2023, el secretario del Consejo Regional, remite del expediente con los actuados al consejero delegado, para que se derive a la Comisión de la Mujer;

Que, con el Oficio N° 000225-2023-GRC/CD-JRSDB, de fecha 30 de noviembre de 2023, el consejero delegado, remite el expediente con los actuados a la Comisión de la Mujer, para conocimiento y trámites administrativos pertinentes;

Que, con Oficio N° 141-2024-GRC-CR-JSGA de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Consejera Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado, remite el expediente de la propuesta de "ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 00019, de fecha 21 de octubre de 2014, ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLITICAS Y GESTIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS - COTEG-CALLAO", a la Comisión de la Mujer para el trámite correspondiente;

Que, estando a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios del Procedimiento Administrativo, previstos en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
EDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
REG: 110 Fecha: 20 FEB. 2025



Administrativo General, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esta Comisión de la Mujer asume que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podría ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior de los órganos y organismos correspondientes;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, a la información contenida en el Expediente N° 2023-0001296, a la sustentación oral de los informes de los funcionarios responsables y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y su modificatoria, que establece como función de la Comisión de la Mujer pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, en las funciones específicas regionales, relacionadas con buscar la igualdad y equidad de género entre varones y mujeres, velar por el cumplimiento de las normas existentes que protejan los derechos de la mujer, promover y adoptar acciones para elevar el nivel de participación de la mujer en la sociedad; esta Comisión, por **UNANIMIDAD** de los asistentes :

**DICTAMINA:**

**PRIMERO: RECOMENDAR** al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, **APROBAR** la propuesta de "ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 00019, de fecha 21 de octubre de 2014, ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLITICAS Y GESTIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS - COTEG-CALLAO".

**SEGUNDO: PRECISAR** que la propuesta de Ordenanza Regional antes mencionada, modifica los artículos N° 2, 3°, 4°, 5° y deja sin efecto los artículos N° 6 y 7° de la Ordenanza Regional N° 00019, de fecha 21 de octubre de 2014.

**TERCERO: DISPENSAR** el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación de Acta.

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
COMISIÓN DE LA MUJER  
  
.....  
PS. ROSA MARIA MERCEDES RAQUEL PACHECO MIÑAN  
PRESIDENTA

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
LIC. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA  
-CONSEJERA REGIONAL

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
.....  
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Rec:...../10..... Fecha:.....20.FEB..2025



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Ordenanza Regional N° 009

Callao, 24 de Octubre de 2024

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión de Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1° proclama *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, estableciéndose en el inciso 2 del Artículo 2°, que toda persona tiene derecho: *"A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole."*;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece las Dimensiones de la Autonomía (Política, Administrativa y Económica), y en su Numeral 9.2. especifica que la *"Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)"*;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, (...) y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, (...)".* En su Artículo 6°, señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, (...) orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades. (...)"*; en su Artículo 8° respecto a los Principios rectores de las políticas y gestión regional, establece: *"(...) 4. Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación. (...) 7. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades (...)"*; asimismo, en su Artículo 60°, se establece como Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, entre otras, *"(...) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales. (...)"*;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su Artículo 1° establece que: *"(...) tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad."*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005 – 2017 – MIMP, se dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo para la Igualdad de Género; estableciendo en su Artículo 4° respecto de la conformación del mecanismo que: *"Las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEBATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: ..... Fecha: 20-FEB-2025

participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaria técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea.”;

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante la Ordenanza Regional N° 000019 de fecha 21 de octubre de 2014, aprobó la creación de la Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados – COTEG Callao, como una instancia de coordinación, articulación e implementación de políticas regionales, planes, proyectos, programas, actividades y acciones vinculadas a la igualdad de género; y en los procesos de gestión institucional, planificación, presupuesto, monitoreo y rendición de cuentas de todas las unidades orgánicas, áreas, dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada por Decreto Supremo N° 008 – 2019 – MIMP, propone en el Numeral 2. OBJETIVOS PRIORITARIOS Y LINEAMIENTOS: como Objetivo Prioritario 5: “Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres” y los Lineamientos: “5.1 Incorporar el enfoque de género en las entidades públicas que brindan bienes y servicios públicos.”; “5.3 Reducir brechas de desigualdad de género en las entidades públicas.”, “5.4 Desarrollar las competencias para la aplicación del enfoque de género en los/as servidores/as públicos/as.” y “5.5 Prevenir el hostigamiento sexual laboral en las entidades públicas y privadas.”; asimismo, en el Numeral 5. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS, 5.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS señala que el término **Transversalización del enfoque de género** es: “(...) el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad (ONU, 1997, 24).”;

Que, el Decreto Supremo N° 015 – 2021 – MIMP, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, cuyo objetivo es: “Establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios.”; con la finalidad de: “Contribuir, desde cada una de las competencias y funciones de las entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, al cierre de desigualdades y brechas de género entre mujeres y hombres en su diversidad mediante la transversalización del enfoque de género en la gestión institucional, a fin que todas las personas accedan y se beneficien de los servicios del Estado de manera oportuna, eficaz y sin ningún tipo de discriminación, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la Política Nacional de Igualdad de Género.”;

Que, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 005 – 2017 – MIMP, resulta necesario efectuar la modificación de la Ordenanza Regional N° 000019 de fecha 21 de octubre de 2014;

Que, mediante el Informe N° 000459 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta a la Gerencia General Regional, la necesidad de modificar la Ordenanza Regional N° 000019 de fecha 21 de octubre de 2014, en mérito del Decreto Supremo N° 005 – 2017 – MIMP, recomendando la modificación y adecuación de los artículos 2, 3, 5, 6 y 7 de la Ordenanza Regional en mención, por lo que remite su propuesta de Ordenanza Regional, según lo dispuesto por el Decreto Supremo indicado;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Callao ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 000019 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014 – ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS – COTEG–CALLAO**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 000019 de fecha 21 de octubre del 2014, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.- CONFORMAR** la Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados – COTEG Callao, integrado por las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Callao, siguientes:

1. La Gerencia General Regional, en representación del Titular de la Entidad, quien la presidirá.
2. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en calidad de Secretaría Técnica.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social.
4. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
5. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
6. La Gerencia Regional de Infraestructura.
7. La Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
8. La Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.
9. La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.
10. La Gerencia de Asesoría Jurídica.
11. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
12. La Oficina de Recursos Humanos.
13. La Oficina Regional de Asesoría Técnica.
14. La Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
15. La Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.
16. La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
17. La Oficina de Trámite Documentario y Archivo.
18. La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.
19. La Dirección Regional de Educación del Callao.
20. La Dirección Regional de Salud del Callao.
21. El Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED.

La COTEG Callao, estará representada por el/la titular, recaído en los funcionarios, gerentes, directores y jefes o los que hagan sus veces y el alterno, recaído en los funcionarios, servidores designados para tales efectos.

La COTEG Callao, podrá convocar en calidad de órganos consultores a organismos de la sociedad civil, para que brinden su apoyo a la labor encomendada.

La COTEG Callao, contará con la asistencia técnica del representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.”

**ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR** el Artículo 3° de la Ordenanza Regional N° 000019, de fecha 21 de octubre del 2014, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3.- CONSTITUIR** el Equipo Coordinador de la COTEG Callao, como grupo impulsor, de apoyo y coordinador de la COTEG – Callao, que apoyará la conducción del proceso para la implementación de la Transversalización del Enfoque de Género en el Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados, integrados por:

1. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo presidirá.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social.
3. La Gerencia de Asesoría Jurídica.
4. La Oficina de Recursos Humanos.
5. La Oficina Regional de Asesoría Técnica.
6. La Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 710 Fecha: 20 FEB. 2025

**ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR** el Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 000019, de fecha 21 de octubre del 2014, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

*“ Artículo 4.- ENCARGAR, a la COTEG Callao, la implementación de la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados, la cual implica las siguientes funciones:*

1. *Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.*
2. *Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.*
3. *Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.*
4. *Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.*
5. *Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.”*

**ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR** el Artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 000019, de fecha 21 de octubre del 2014, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

*“ Artículo 5.- ENCARGAR al Equipo Coordinador de la COTEG Callao, la elaboración del Reglamento Interno y del Plan de Trabajo Anual para su aprobación por la COTEG Callao.”*

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO** los Artículos 6° y 7° de la Ordenanza Regional N° 000019, de fecha 21 de octubre del 2014.

**ARTÍCULO 7°.- RATIFICAR** en todos sus demás extremos el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 000019, de fecha 21 de octubre del 2014.

**ARTÍCULO 8°.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y en un diario de circulación regional, la misma que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web de la Entidad: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ADOLFO HAROLD O ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
CIRIO RONALD CASTILLO ROJO SALAS  
GOBERNADOR